

---

# Novedades en materia laboral

Ciudad de México – Laboral

Diciembre 2022



---

## El cierre del año 2022 ha traído novedades en materia de derecho laboral mexicano.

(1) El día 14 noviembre y el 12 de diciembre de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) dos criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con: (i) la agroindustria; y (ii) la industria hotelera.

(2) Por otro lado, desde hace algunas semanas se ha discutido en el Congreso de la Unión una iniciativa de ley conocida como “Vacaciones Dignas”. El nuevo marco normativo que incrementa los días de vacaciones entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

(3) Finalmente, el 7 de diciembre, se publicó en el DOF la resolución dictada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que define los salarios mínimos, generales y profesionales, para la Zona Libre de Frontera Norte y para el resto del país, que también entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023 (la “Resolución”).



---

## (1) Subcontratación

El 014 de noviembre de 2022 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“STPS”) publicó en el DOF el Acuerdo por el cual se establecen nuevos criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación<sup>1</sup>. Dicho acuerdo indica que las actividades de corte, cosecha o recolección del fruto son consideradas actividades económicas preponderantes, de aquellas personas físicas o morales dedicadas al cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta. Lo anterior, ya que a juicio de la STPS es indispensable contar con el fruto cortado para iniciar con el proceso de venta, distribución, comercialización y exportación.

Por lo tanto, a criterio de la STPS, no es posible considerar dichas actividades (*i.e.* corte, cosecha o recolección del fruto) como servicios especializados o ejecución de obras especializadas por parte de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la agroindustria.

Por otro lado, el 12 de diciembre de 2022, la STPS publicó un criterio de inspección en materia de subcontratación relacionado con los servicios turísticos y de hospedaje<sup>2</sup>. Conforme a dicho criterio, las actividades de limpieza de habitaciones, registro de huéspedes, atención al huésped, cocineros, cantineros, capitán de meseros, meseros, encargados de lavandería, encargados de ropería, lava lozas, limpieza y cuidados de la cocina, reservaciones y cargos a habitación, son consideradas actividades económicas preponderantes de las empresas dedicadas a servicios turísticos y de hospedaje. En consecuencia, dichas actividades no serán consideradas como especializadas y no podrán ser subcontratadas.

---

## (2) Vacaciones

El 15 de diciembre de 2022 se aprobó en el Pleno del Senado de la República Mexicana la iniciativa “Vacaciones Dignas”. El nuevo marco normativo de vacaciones entrará en vigor el día 1 de enero de 2023. De acuerdo con el texto de la iniciativa, se incrementarán los días de vacaciones a que tienen derecho los empleados en México.

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5671249&fecha=14/11/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671249&fecha=14/11/2022#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673906&fecha=12/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673906&fecha=12/12/2022#gsc.tab=0)



Se modifica el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, para aumentar el periodo vacacional de 6 a **12 días**, en el primer año, con un aumento de **2 días por cada año de trabajo**, hasta llegar a 5 años de antigüedad y a partir del 6to año un aumento de 2 días por cada 5 años. Se acompaña la siguiente tabla para mejor referencia:

Años Laborados	Días de Vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días

En caso de concluir con el proceso legislativo, pasará al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación.

---

### (3) Salario Mínimo

El 7 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF la Resolución que fija los salarios mínimos generales y profesionales, para la Zona Libre de Frontera Norte y para el Resto del País, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023<sup>3</sup>.

Los salarios mínimos se incrementan tomando en consideración: (i) la cifra vigente a partir del 1 de enero de 2022; (ii) un incremento por conducto de un “Monto Independiente de Recuperación”; y (iii) un incremento del 10% (diez por ciento) que se aplica a los conceptos (i) y (ii) anteriores.

Por tanto, con efectos al 1 de enero de 2023, el salario mínimo general en la Zona Libre de Frontera Norte será de MXP\$312.41 por jornada diurna; y de MXP\$207.44 por jornada diurna, para el “Resto del País”.

---

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673550&fecha=07/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673550&fecha=07/12/2022#gsc.tab=0)



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contacto:



**Jorge García de Presno**

+52 556 636 2217

[jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com](mailto:jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas



IS 713573